

por 100 en número de frutos entre 45/50 milímetros y del 10 por 100 en más o en menos sobre el volumen total contratado.

Los frutos deberán tener una relación E/A igual o superior a 6, con un contenido mínimo en zumo del 33 por 100 sobre el peso total y haber sido recogidos convenientemente alicatados.

El control de calidad se efectuará en origen y el peso del producto se hará donde se realice la entrega, con intervención en ambos casos de las partes interesadas si así lo desean.

Precio.—El precio que se establece es el de pesetas/kilogramo más el IVA, sobre camión de la industria receptora en camino a pie de finca si ello es posible, o sobre camión en almacén o lugar indicado por el vendedor.

Sobre este precio, al vendedor se le deducirán diez céntimos por kilogramo suministrado y la industria receptora contribuirá con otros diez céntimos por kilogramo sobre el precio establecido para atender los gastos del Centro gestor.

Industria receptora y período de entrega.—El Centro gestor comunicará al vendedor y antes del 1 de noviembre de 1986, la razón social, domicilio y teléfono de la industria receptora de la mercancía contratada y a ésta las señas personales del vendedor, al objeto de que establezcan los correspondientes contactos directos para fijar las fechas de situación de envases y retiradas de la mercancía.

El período de entrega y recepción del producto queda establecido entre el 3 de noviembre de 1986 y el 15 de enero de 1987, en entregas semanales o periódicas a convenir entre el vendedor y la industria receptora y con la debida proporción al tonelaje objeto del presente contrato.

La industria receptora se compromete a facilitar y situar los envases para la retirada de la fruta en los lugares que señale el vendedor y los días que así mismo se le indiquen.

Forma de pago.—El pago del producto, siempre a través del Centro gestor y por cuenta de la industria receptora, podrá efectuarse por cheque, transferencia bancaria o domiciliación bancaria, y del siguiente modo:

Fruta retirada en la primera quincena del mes, pago al final de la segunda quincena del propio mes.

Fruta retirada en la segunda quincena del mes, pago al final de la primera quincena del mes siguiente.

Indemnizaciones.—El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto objeto del mismo, dará lugar a unas indemnizaciones que se establecen del siguiente modo:

Si la culpa radica en el vendedor, consistirá en indemnización a la industria receptora del 50 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de suministrar hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese derivado de la industria, que se negase a la recepción de la mercancía en las calidades y cantidades convenidas, aparte de quedar el producto a la libre disposición del vendedor, tendrá la industria la obligación de indemnizar al vendedor en el 50 por 100 sobre el valor de las cantidades que no hubiese cuando recibir.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las derivadas de fuerza mayor como huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por parte del agricultor.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicarse antes de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho.

No obstante, también se consideran incumplimiento de contrato cualquier causa no especificada anteriormente pero contemplada en la legislación vigente.

Arbitraje.—Todas las cuestiones que se deriven de la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someterán al arbitraje del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a petición de las partes.

Cláusula general de sometimiento al acuerdo.—En todo lo no especificado en el presente contrato, regirán obligatoriamente entre las partes, las normas recogidas en el Acuerdo Colectivo de fecha 31 de julio de 1986 y homologado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este contrato se extiende por quintuplicado, quedándose un ejemplar para la Empresa agraria, otro que quedará en poder de la Empresa industrial adquirente, que remitirá uno al Centro gestor y enviará dos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la firma.

Y para que conste y a los fines procedentes, firma los citados ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento indicados.

El vendedor.

El comprador.

MINISTERIO DE CULTURA

351

ORDEN de 19 de noviembre de 1986 por la que se convoca la Muestra de Arte Joven del Instituto de la Juventud 1987.

Ilmos. Sres.: A fin de favorecer la promoción de artistas jóvenes y mostrar las tendencias artísticas actuales de las nuevas generaciones, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los servicios de juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la Muestra de Arte Joven 1987.

Art. 2.º Podrán inscribirse en la Muestra los jóvenes españoles de edades comprendidas entre dieciocho y treinta años al 31 de diciembre de 1987.

Art. 3.º La Muestra se regirá por las bases contenidas en el anexo de la presente Orden.

Art. 4.º El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

BASES

Primera.—Se establecen tres modalidades: Pintura, escultura e instalaciones (excepto vídeo instalaciones).

Podrán inscribirse (individualmente o en grupo) los jóvenes españoles de edades comprendidas entre dieciocho y treinta años al 31 de diciembre de 1987, excepto aquellos que hayan sido premiados en la edición de 1986 de la Muestra de Arte Joven.

Segunda.—1. La inscripción en la Muestra se realizará mediante el envío a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos, por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de los siguientes documentos:

- Dossier informativo y fotográfico (color) de la obra del artista que solicita la inscripción.
- Boletín anexo a estas bases, debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Currículum artístico individual o del grupo.

2. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los inscritos al Instituto de la Juventud antes del 1 de marzo de 1987 y, según estimen, acompañarán calificación de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

3. Todas las inscripciones quedarán recogidas en el catálogo de la Muestra.

Tercera.—Un jurado técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud, determinará los 30 artistas jóvenes que han de participar en la Muestra.

Cuarta.—Cada pintor o escultor deberá participar en la Muestra con dos obras. Las características técnicas de dichas obras sólo estarán sujetas a las limitaciones que imponen la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de la Muestra.

Los seleccionados en la modalidad de instalaciones participarán con una obra. Los gastos de montaje serán asumidos por el Instituto de la Juventud.

El Instituto de la Juventud suscribirá una póliza hasta un máximo de 200.000 pesetas a cada una de las obras que concurren a la Muestra.

Quinta.—Las obras deberán remitirse al lugar que previamente indicará el Instituto de la Juventud a los seleccionados, siendo por cuenta de este Organismo los gastos de transporte.

Sexta.—Se concederán 10 premios en metálico de 200.000 pesetas cada uno, y un viaje por centros artísticos de Europa para los premiados, organizado por el Instituto de la Juventud. Para la concesión de estos premios, el Instituto de la Juventud, nombrará un jurado, cuyo fallo será inapelable.

Séptima.—La Dirección Técnica del Instituto de la Juventud seleccionará un máximo de 60 jóvenes, de entre los inscritos en la Muestra, para participar en el Simposio de Artes Plásticas que se celebrará en el mes de julio, en el marco de los Encuentros de Juventud «Cabueñes 87».

Octava.—1. Todas las obras premiadas en la Muestra serán propiedad del Instituto de la Juventud, pudiendo, de acuerdo con

los autores, hacer uso de las obras no premiadas en posteriores actividades artísticas del Instituto.

2. El Instituto de la Juventud posibilitará, de acuerdo con los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que lo deseen, la realización itinerante de la Muestra. A tal efecto, se procederá a la filmación de un vídeo de las instalaciones.

Novena.-La Muestra se realizará en Madrid, durante el mes de junio y julio, en lugar que se determinará.

Décima.-La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRA DE ARTE JOVEN 1987

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre: Apellidos:
 Domicilio: número
 Teléfono: Localidad: C. P.
 Provincia:
 Lugar donde se puede visitar la obra:

Nombre del grupo:
 Participantes:

..... de de 198.....

Firmado:

Remitir: Servicio de Juventud de la Comunidad Autónoma de ..

352

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1986, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de Especialistas en Problemática de la Mujer.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines resulta conveniente dotar 6 becas para el año 1987, cuyos adjudicatarios colaborarán en las funciones que tiene encomendadas el Instituto de la Mujer.

En su virtud ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca concurso público para la concesión de 6 becas en el Instituto de la Mujer, con arreglo a las bases que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-Las becas tendrán por objeto la formación de Especialistas en la Problemática de la Mujer, y se distribuirán del siguiente modo:

- Dos, en el Centro de Información de los Derechos de la Mujer.
- Tres, en la Subdirección General de Estudios y Documentación.
- Una, para la colaboración en un programa de informática.

Tercero.-Cada una de las becas tendrá una dotación íntegra anual de 935.000 pesetas y su importe se satisfará en once mensualidades iguales correspondientes a los meses de febrero a diciembre, ambos inclusive, de 1987.

El pago de estos importes se hará con cargo a los presupuestos del Instituto de la Mujer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-La Directora del Instituto de la Mujer, Carlota Bustelo García del Real.

ANEXO QUE SE CITA

BASES PARA LA CONCESION DE BECAS PARA 1987 EN EL INSTITUTO DE LA MUJER

Primera.-*Requisitos de los aspirantes.*

Podrán concursar a la concesión de las becas:

- Para las becas del Centro de Información de los Derechos de la Mujer, aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado/a en Derecho.

- Para las becas en la Subdirección General de Estudios y Documentación, aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado/a en Filosofía y Letras, Ciencias Económicas, Sociología o Ciencias Políticas.

- Para la beca del Programa de Informática, aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado/a en Informática (rama de Gestión), Ciencias Exactas (rama de Estadística aplicada) o ser titulados en cualquier Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

Las licenciaturas deberán haberse obtenido en 1982 o con posterioridad y los aspirantes deberán haber obtenido una calificación media de notable en las asignaturas de la carrera respectiva.

Segunda.-Méritos preferentes.

Serán considerados méritos preferentes para la obtención de las becas:

- En las becas para el Centro de Información de los Derechos de la Mujer, haber realizado los Cursos de Derecho de Familia y General de Práctica Jurídica en la Escuela de Práctica Jurídica, así como la realización de otros cursos de Derecho de familia, laboral o Seguridad Social.

- En las becas para la Subdirección General de Estudios y Documentación, el conocimiento de paquetes estadísticos de aplicación a las Ciencias Sociales, en particular el Statistical Package on Social Sciences.

- En la beca para el Programa de Informática, el conocimiento de, al menos, dos lenguajes de programación (preferiblemente CABOL y BASIC) y de los sistemas operativos del entorno IBM, PC-43XX-36 (DOS, USE/SP2, SSP, etcétera).

Tercera.-Solicitudes y documentación.

- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer (calle Almagro, número 36, 2.ª planta -23010 Madrid) antes del día 23 de enero de 1987, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Curriculum vitae, con expresión de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizadas, todo ello debidamente documentado.

Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el concursante.

- En la solicitud se indicará el tipo de beca al que se concursa.

Cuarta.-Selección de becarios.

- Un Jurado, nombrado por la Directora del Instituto de la Mujer, valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a su juicio, reúnan mayores méritos.

- Los candidatos preseleccionados podrán ser convocados por el Jurado para la realización de una entrevista. Los candidatos no convocados a esta entrevista deberán entender denegada su solicitud.

- El fallo del Jurado, una vez realizadas las entrevistas, se notificará personalmente a los candidatos seleccionados.

- Las decisiones del Jurado y el fallo del concurso serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y su resolución.

Quinta.-Carácter de las becas y obligaciones de los becarios.

- Estas becas no establecen relación laboral alguna con el Instituto de la Mujer ni implican ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a las plantillas del Instituto.

- El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda concedida por cualquier Administración Pública.

- Los becarios están obligados a cumplir con aprovechamiento las tareas que el Instituto les recomiende y el horario que se les señale (treinta horas semanales).

- La Directora del Instituto de la Mujer, a propuesta del/a responsable del programa al que se adscriba a cada becario/a, podrá revocar la concesión de la beca si el/a adjudicatario/a no realizara, en plazo y forma, las tareas que le sean exigidas o si su trabajo no reuniera los requisitos de calidad exigibles.

- Los trabajos realizados por los becarios pasarán a ser propiedad del Instituto de la Mujer, cuya Directora decidirá sobre la posibilidad de su publicación.